



MORENA
ACUERDO

EN LO GENERAL POR EL QUE SE EXHORTA AL FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, AL MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL ESTADO Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO, A LAS Y LOS PRESIDENTES MUNICIPALES, ASÍ COMO A LOS CONCEJOS FUNDACIONALES MUNICIPALES DE SAN QUINTÍN, Y AL CONCEJO MUNICIPIO FUNDACIONAL DE SAN FELIPE PARA EFECTOS DE QUE EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES TOMA LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA LA CORRECTA IMPLEMENTACIÓN DE LA MEDICIÓN DE RIESGO DE LAS ÓRDENES DE PROTECCIÓN ATIENDAN Y PREVENGAN LAS CONDUCTAS QUE PONEN EN RIESGO LA INTEGRIDAD Y LOS DERECHOS DE LAS MUJERES Y SUS HIJAS E HIJOS.

APROBADO NO APROBADO

SE APRUEBA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL ACUERDO DE MORENA. LEIDO POR LA **DIPUTADA LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE**.

DADO EN EL EDIFICIO DEL PODER LEGISLATIVO, EN SESIÓN ORDINARIA DE LA HONORABLE XXIV LEGISLATURA, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTÍTRES.



DIP. PRESIDENTA



DIP. SECRETARIA



26 ENE 2023

DIPUTADA MARÍA DEL ROCÍO ADAME MUÑOZ
Presidenta de la Mesa Directiva de la Honorable XXIV
Legislatura del Estado del Congreso de Baja California

**APROBADO EN
VOTACIÓN
ECONÓMICA**

PRESENTE.-

Diputada **LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE**, en lo personal y en representación del Grupo Parlamentario de Morena de esta XXIV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículos 27, fracción II, 31, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como en los numerales 110 fracción III, 114, 119 demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, presento ante esta Honorable Asamblea para su aprobación **PROPOSICIÓN DE PUNTO DE ACUERDO ECONÓMICO CON DISPENSA DE TRÁMITE** por su urgente y obvia resolución en el que se hace atento **EXHORTO Ricardo Iván Carpio Sánchez, Fiscal General del Estado de Baja California, al Magistrado presidente del Tribunal Superior del Estado y del Consejo de la Judicatura del Estado Alejandro Isaac Fragoso López, a las y los presidentes municipales; Armando Ayala Robles del municipio de Ensenada, Norma Alicia Bustamante Martínez del municipio de Mexicali, Aracely Brown Figueredo del municipio de Playas de Rosarito, Edgar Darío Benítez Ruiz del municipio de Tecate y Montserrat Caballero Ramírez del municipio de Tijuana, así como a los Concejos Fundacionales Municipales de San Quintín, a través de su Presidente, Jorge Alberto López Peralta, y José Luis Dagnino López del Concejo Municipio Fundacional de San Felipe para efectos de que en ejercicio de sus funciones tome las medidas necesarias para la correcta implementación de la medición de riesgo de las órdenes de protección atiendan y prevengan las conductas que ponen en riesgo la integridad y los derechos de las mujeres y sus hijas e hijos, al tenor de la siguiente:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Las violencias que viven las niñas, jóvenes y mujeres en nuestro estado, es una de las mayores exigencias para todas las autoridades, y sin embargo, es relativamente reciente el impulso que se ha dado para la tensión de esta problemática, ahora visible con los altos índices de violencia feminicida que imperan en la entidad y la Declaratoria de Aleta Violencia de Género activa desde junio de 2021 en los municipios y el estado de Baja California.

Al respecto la Ley de Acceso de la Mujeres a una Vida libre de Violencia para el Estado, en su artículo 18 dispone que ante conductas de violencia feminicida, *el Gobierno del Estado y los Municipios, o en su caso, cada uno de ellos, procurarán la protección del entorno común, disponiendo de las medidas preventivas para*

garantizar la seguridad de las mujeres; y en su caso, el cese de la violencia en su contra y la eliminación de las situaciones de desigualdad en que se encuentren

Por esa razón, es urgente transitar hacia una política realmente preventiva de las violencias de género, fundada en la voz, percepción y vivencias de la diversidad de mujeres. Y cambiar la narrativa social e institucional, porque la realidad es que las denuncias no ponen a salvo a las mujeres, cuando no van acompañadas de evaluaciones de riesgo para el dictado eminente de órdenes de protección.

La violencia en contra de las mujeres es un hecho inaceptable que obliga la intervención del Estado. De acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas (ONU), *la violencia contra las mujeres y las niñas es una de las violaciones más graves de los derechos humanos, extendida, arraigada y tolerada en el mundo*, siendo esta violencia causa y consecuencia de la desigualdad y discriminación en razón de los prejuicios por el sexo.

Por ejemplo, datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública indican que del 2015 a octubre de 2022, Baja California ocupó los primeros diez lugares con un mayor número de carpetas abiertas por posible feminicidio, en ese periodo, los de municipios de Tijuana, Ensenada, Mexicali y Playas de Rosarito, se han encontrado en la lista de los primeros 100 municipios con presuntos delitos de feminicidio. Tan solo a noviembre de 2022 ya ascendía 31, el triple del año 2015.

Por otro lado, la encuesta del INEGI 2020 resalta un aumento en la violencia. De las mujeres de 15 años o más entrevistadas, 37.2% habían experimentado algún tipo de violencia; Psicológica, Física, Sexual, Económica o Patrimonial los últimos 12 meses, y un 69.2% a lo largo de la vida. Es insoslayable que la violencia no es aislada ni fortuita, por el contrario es sistemática y consecuencia, derivada de roles y estereotipos sexistas impregnada en la cultura, las instituciones y en cada rincón de los ámbitos públicos y privados.

Los datos expuestos como ejemplo de manera constante se confirman en los medios de comunicación que viven por el hecho de ser mujeres. Por lo que resulta apremiante, que instrumentos jurídicos como las órdenes de protección emergente y preventivas sean empleadas de manera diligente para que atiendan y prevengan las conductas que ponen o pueden poner en riesgo la integridad y los derechos de las mujeres y sus hijas e hijos, sin importar la magnitud o probabilidad, o incluso un Plan de Seguridad y/o las Medidas Alternativas a las Órdenes de Protección.

En el ámbito del Acceso a la Justicia, las Naciones Unidas ha catalogado a Órdenes de Protección como uno de los recursos jurídicos más efectivos puestos a disposición de las mujeres víctimas de violencia. Considerando la importancia de las órdenes de protección llama la atención, la medición del riesgo que al parecer se desconoce entre quienes tienen la obligaciones de expedirlas e implementarlas, como uno de los elementos esenciales para garantizar la seguridad y la protección de la víctima y las víctimas indirectas, ya que permite indicar el tipo de orden que

debe dictarse, y realizar acciones integrales y coordinadas entre las diferentes instancias en función del interés superior de las víctimas.

La correcta medición del riesgo durante los diversos momentos del proceso permite establecer un cálculo de riesgo, como lo indica el Protocolo estandarizado para la tramitación, cumplimiento, control y seguimiento de Órdenes de Protección de víctimas mujeres, niñas y niños en los Centros de Justicia para las Mujeres, *“facilita el conocimiento del problema y la búsqueda de soluciones, debido a que la medición del riesgo parte de la premisa de que la conducta violenta puede suceder con cierta probabilidad en el futuro en función de: el agresor; la vulnerabilidad de la usuaria y el contexto de la situación, habrá y que para ello habrá de tomarse en cuenta la información facilitada por la usuaria, sobre todo su percepción sobre la peligrosidad del agresor; la información que de primera mano brinde el agresor; los datos que existan en las bases de datos del C4, Banavim, y Plataforma México o alguna otra que correspondan.*

En el marco del cumplimiento de las obligaciones del Estado, una de las acciones fundamentales que debe de llevar a cabo es el otorgamiento de órdenes de protección. Al respecto se puede tomar como ejemplo, los esfuerzos generados con la expedición del Protocolo para el Otorgamiento de Órdenes de Protección en el estado de Puebla y Morelos, y en los Centros de Justicia para las Mujeres en el país, así como, los realizados por equis: Justicia para Mujeres, A. C. en el marco del Proyecto para el Fortalecimiento de las Organizaciones de la Sociedad Civil en México [PROFOSC) en el desarrolló para todas las autoridades judiciales de la *“Guía para dictar órdenes de protección: claves para una protección eficaz desde los poderes judiciales”.*

Las autoridades de los tres niveles de gobierno, se encuentran obligadas a asegurar que su estructura responda, organizando y coordinando para al riesgo y la necesidad de protección las órdenes de protección, al ser consideradas como obligaciones de medio y no de resultado. En ese orden, el texto vigente del Artículo 26 de la Ley de Acceso de la Mujeres a una Vida libre de Violencia, indica que las órdenes de protección emergentes y las preventivas serán expedidas e implementadas por la representación social que recae en el Ministerio Público, y en su caso, por los Municipios, en tanto que las de naturaleza civil estarán a cargo de la autoridad jurisdiccional correspondiente.

Es por ello que le solicito a las y los integrantes de esta honorable legislatura, sigamos por este camino atender, prevenir, sancionar y erradicar estas conductas y cualquier otra forma de violencia contra las mujeres en razón de género, y se exhorte a las diversas autoridades a implementar criterio, lineamientos o protocolos para la correcta implementación y seguimiento de la órdenes de protección, que como pilar fundamental se basa en una debida evaluación de riesgo.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, propongo a esta respetable Asamblea los siguientes puntos de:



ACUERDO:

PRIMERO: La XXIV Legislatura del Estado de Baja California hace un atento EXHORTO al ciudadano Ricardo Iván Carpio Sánchez, Fiscal General del Estado de Baja California, para efectos de que en ejercicio de sus funciones tome las medidas necesarias para la medición de riesgo y así la correcta implementación de las órdenes de protección atiendan y prevengan las conductas que ponen en riesgo la integridad y los derechos de las mujeres y sus hijas e hijos.

SEGUNDO: La XXIV Legislatura del Estado de Baja California hace un atento EXHORTO al ciudadano al Magistrado presidente del Tribunal Superior de Justicia y Consejo de la Judicatura del Estado, Alejandro Isaac Frago López, para efectos de que en ejercicio de sus funciones tome las medidas necesarias para la medición de riesgo y así la correcta implementación de las órdenes de protección atiendan y prevengan las conductas que ponen en riesgo la integridad y los derechos de las mujeres y sus hijas e hijos.

TERCERO: La XXIV Legislatura del Estado de Baja California hace un atento EXHORTO a las y los presidentes municipales; Armando Ayala Robles del municipio de Ensenada, Norma Alicia Bustamante Martínez del municipio de Mexicali, Aracely Brown Figueredo del municipio de Playas de Rosarito, Edgar Darío Benítez Ruiz del municipio de Tecate y Montserrat Caballero Ramírez del municipio de Tijuana, así como a los Concejos Fundacionales Municipales de San Quintín, Jorge Alberto López Peralta y José Luis Dagnino López del municipio de San Felipe para efectos de que en ejercicio de sus funciones tome las medidas necesarias para la medición de riesgo y así la correcta implementación de las órdenes de protección atiendan y prevengan las conductas que ponen en riesgo la integridad y los derechos de las mujeres y sus hijas e hijos.

Con fundamento en lo señalado en el artículo 31 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y su correlativo 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, en virtud de la urgente y obvia resolución, solicito sea sometido para su aprobación ante esta Asamblea.

Dado en la Sala Benito Juárez García, en la sede del Poder Legislativo de Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California a los 26 días del mes de enero del año 2023.

Atentamente

LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE

Diputada Constitucional de la XXIV Legislatura del Estado de Baja California



LOS DIPUTADOS Y DIPUTADAS QUE SE ENLISTAN SE ADHIEREN A LA PROPOSICIÓN PRESENTADA POR LA DIPUTADA **LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE**, POR EL QUE SE EXHORTA AL FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, AL MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL ESTADO Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO, A LAS Y LOS PRESIDENTES MUNICIPALES, ASÍ COMO A LOS CONCEJOS FUNDACIONALES MUNICIPALES DE SAN QUINTÍN, Y SAN FELIPE PARA EFECTOS DE QUE EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES TOMEN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA LA CORRECTA IMPLEMENTACIÓN DE LA MEDICIÓN DE RIESGO DE LAS ÓRDENES DE PROTECCIÓN, ATIENDAN Y PREVENGAN LAS CONDUCTAS QUE PONEN EN RIESGO LA INTEGRIDAD Y LOS DERECHOS DE LAS MUJERES Y SUS HIJAS E HIJOS.

- ANG HERNÁNDEZ ALEJANDRA MARÍA
- AGATÓN MUÑIZ CLAUDIA JOSEFINA
- GARCÍA ZAMARRIPA ROSA MARGARITA
- NAVARRO GUTIÉRREZ VÍCTOR HUGO
- NAVARRO GUTIÉRREZ VÍCTOR HUGO
- MIRAMONTES PLANTILLAS GLORIA ARCELIA
- GERALDO NÚÑEZ ARACELI
- RODRÍGUEZ LORENZO MARÍA MONSERRAT
- ADAME MUÑOZ MARÍA DEL ROCIO
- ECHEVARRIA IBARRA JUAN DIEGO
- GARCIA RUVALCABA DAYLIN
- GONZÁLEZ QUIROZ JULIA ANDREA
SÁNCHEZ SÁNCHEZ EVELYN
- CORRAL QUINTERO SANTA ALEJANDRINA
- BRICEÑO CINCO AMINTHA GUADALUPE

**DADO EN SESIÓN PLENARIA ORDINARIA DE FECHA VEINTISEIS DE ENERO
DE 2023.**